



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BEATRIZ ELENA GUZMAN PANIAGUA
DEMANDADO	GILBERTO ALDEMAR QUIROGA LARA
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019 00186 00
INTERLOCUTORIO	1358
ASUNTO:	ORDENA MEDIDA CAUTELAR

Como quiera que la petición de medidas cautelares se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 599 del CGP, la misma será atendida, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de una quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo devengadas por el señor GILBERTO ALDEMAR QUIROGA LARA C.C.15.382.292, quien labora para el señor ESPINAL DAVID SANTIAGO DE JESUS C.C. 1.036.336.290. Líbrese oficio en tal sentido.

Motivo por el cual se le solicita efectúe las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 del código General del Proceso.)

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, septiembre 08 de 2020
E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5322058
Oficio No. 1679

Señor
Cajero Pagador
ESPINAL DAVID SANTIAGO DE JESUS
Calle 45 No. 28-70 Int. 201
Medellín
E-mail bpomedellín@gmail.com

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	BEATRIZ ELENA GUZMAN PANIAGUA C.C. 22.057.461
Demandado:	GILBERTO ALDEMAR QUIROGA LARA C.C.15.382.292
Radicado	056154003002-2019-00186

Señor pagador, por medio del presente le informo que mediante auto de la fecha, este Despacho DECRETO embargo y retención de una quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo devengadas por el señor GILBERTO ALDEMAR QUIROGA LARA C.C.15.382.292, quien labora, a su servicio.

Motivo por el cual se le solicita efectué las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario de Rionegro Antioquia, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 del código General del Proceso).

Atentamente,

Olga Luz Marín Mesa
Oficial Mayor